

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA SANDBOX DIGITAL 100% OCR-LLM C.A.

En la ciudad de Caracas, Municipio Sucre, Estado Miranda, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2026, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en el domicilio legal de la sociedad mercantil **EMPRESA SANDBOX DIGITAL 100% OCR-LLM C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil del Estado Miranda, bajo el Expediente Nro. 001-00005, Tomo 2, Nro. 3; los siguientes accionistas: **Juan Perez**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-9.000.000, propietario de sesenta (60) acciones que representan el sesenta por ciento (60%) del capital social; **Ana Mendoza**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-800.000, propietaria de cuarenta (40) acciones que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social, rectificando así a fines liquidatorios la proporción legítima; y **Enrique Mora**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7.777.777, propietario de veinte (20) acciones que representan el veinte por ciento (20%) del capital social originario, a los efectos de salvaguardar el quórum íntegro documentado.

Encontrándose válidamente representado el cien por ciento (100%) del capital social, fijado en la cantidad de **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00)**, los accionistas deciden unánimemente constituirse en Asamblea General Extraordinaria de carácter universal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 273 del Código de Comercio, prescindiendo del requisito de convocatoria previa, para deliberar sobre el siguiente Orden del Día:

ÚNICO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y LIQUIDACIÓN SIMULTÁNEA

Sometido a consideración el punto único del orden del día, toma la palabra el accionista Juan Perez, quien expone formalmente a la Asamblea que, motivado al cese definitivo de su objeto social, la sociedad no posee la viabilidad para continuar ejecutando actos de comercio. Se propone la disolución anticipada y liquidación simultánea de la misma para simplificar su gestión corporativa y garantizar el control total de los activos a favor de los accionistas.

Verificado mediante los controles de cumplimiento y auditoría interna exhaustiva que la empresa no posee pasivos laborales pendientes, ni deudas comerciales o tributarias exigibles; y presentados los balances de liquidación final con **SALDO CERO**, elaborados con estricto apego a las normas técnicas del Boletín de Actualización VEN-NIF 8 y debidamente visados en papel de seguridad por un Contador Público independiente; la Asamblea acuerda por votación unánime la disolución definitiva

de la sociedad, fundamentado jurídicamente en lo establecido en el Artículo 340, ordinal 2º del Código de Comercio.

En consecuencia, al no existir obligaciones de pasivo pendientes que extinguir, se acuerda proceder a la liquidación patrimonial de forma simultánea. Se designa como Liquidador Único de la sociedad al ciudadano **Juan Perez**, ampliamente identificado. Al Liquidador designado se le otorgan expresamente todas las facultades taxativas previstas en el Artículo 348 del Código de Comercio, con autoridad plena, irrestricta e indelegable para realizar la clausura de operaciones, firmar los documentos correspondientes, tramitar la respectiva actualización en el Registro de Información Fiscal y solicitar las cancelaciones de rigor ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) y la administración tributaria nacional.

Se autoriza al Liquidador para certificar y protocolizar la presente acta ante el Registro Mercantil competente. Terminada la reunión, se procedió a redactar la presente acta, la cual fue leída y aprobada en todas y cada una de sus partes por los accionistas presentes, sin salvedades. Firman conformes:

Juan Perez
C.I. V-9.000.000

Ana Mendoza
C.I. V-800.000

Enrique Mora
C.I. V-7.777.777